



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 050-2020-MDMP

Mi Perú, 03 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de quince (15) días calendario, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, previniéndose, entre otros aspectos, que durante el Estado de Emergencia Nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en la citada norma; señalando en su única Disposición Final se prevé que en el marco de su autonomía, los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento a lo precisado en el referido Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de Marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia 033-2020 publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha 27 de Marzo del 2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19, el mismo que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional, estableciendo medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del señalado Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, mediante la Guía de Orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19 señala que lo siguiente:

1. El alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el alcalde; Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;



2. La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces;

3. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde/sa, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines (...).

Asimismo, se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por:

1. Un Representante del concejo municipal
2. Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio
3. Un Representante de la sociedad civil local

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2020-GM/MDMP, de fecha 01 de abril de 2020, se Constituye el Grupo de Trabajo responsable de organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, por las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6, artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COSTITUIR el **COMITÉ DE VEEDURÍA**, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, que acompañará en el proceso, al Grupo de Trabajo, constituido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2020-GM/MDMP, de fecha 01 de abril de 2020, en la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Regidora; Karim Susana Delgado Seminario	DNI N° 25853599	Representante del Concejo Municipal
Pastor; Luis Romani Nolasco	DNI N° 09277298	Representante de la Fraternidad de Pastores
Sr. Víctor Elías Guerra Valle	DNI N° 09897159	Secretario General de la Junta Directiva Central de AA. HH. Israel es el Maestro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente acto resolutivo al grupo de trabajo y la supervisión y control a la Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

 ABC YANILAS
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

 AGUSTÍN WILLIAMS SANTAMARÍA VIEDERA
 ALCALDE